



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 099-2022-CR/GRM

Fecha : 05-05-2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 006-2022-CR/GRM, desarrollada el día cinco de mayo del año dos mil veintidós, el Pleno de Consejo Regional aprobó emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, establece que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*;

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.”*;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *“Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por Ley N° 31433; *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”*;

Que, el Reglamento Interno de Consejo Regional - Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, en su artículo 66° establece que las Mociones de Salud, se tramitan directamente ante el Consejo Regional, salvo casos excepcionales a criterio del Consejero Delegado;

Que, con fecha 26 de mayo de 1970 se promulgo el Decreto Ley N° 18298 que en su artículo 1° señala: *“Créase la Provincia de Ilo, en el Departamento de Moquegua cuya capital será la ciudad de Ilo”*. Asimismo, en su artículo 2° señala: *“La Provincia de Ilo estará integrada por los Distritos de Ilo su capital la ciudad de Ilo; y por los nuevos Distritos de Pacocha con su capital Pueblo Nuevo; y el Algarrobal con su capital el Pueblo del El Algarrobal, que este Decreto Ley crea”*;

Que, el Distrito de El Algarrobal es uno de los tres distritos que conforman la Provincia de Ilo, su capital es el Algarrobal. Dentro del Territorio del **distrito** se encuentra el Museo Chiribaya, muestran la historia de Ilo, especialmente el periodo de la cultura Chiribaya. Esta considerando como la zona agrícola de la provincia de Ilo, existiendo fundos con olivos.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SALUDAR, FELICITAR Y RENDIR HOMENAJE al Distrito de El Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento Moquegua por conmemorarse el 26 de mayo del 2022, su 52° aniversario de Creación Política, haciendo votos de progreso y desarrollo.





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 099-2022-CR/GRM

Fecha : 05-05-2022



ARTICULO SEGUNDO.- TRASMITIR la presente Moción de Saludo al distrito de El Algarrobal, a través del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, Prof. Francisco Manzano Cisneros, haciendo extensivo a los Regidores, autoridades políticas, eclesiásticas, educativas, sociales y población en general, al conmemorarse tan importante aniversario de creación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOC. MARIA DEL CARMEN KOS ZEDALLOS
CONSEJERA DELEGADA